República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que mediante auto del 23 de enero de 2020 se dispuso la suspensión del presente proceso hasta el 05 de junio de 2020, conforme lo solicitado por las partes, y observándose que se encuentra vencido dicho término, **SE ORDENA** su reanudación de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P.

En consecuencia, **SE REQUIERE** a las partes a fin de que procedan a informar dentro del término de ejecutoria de este proveído, si les fue posible llegar a un acuerdo durante el término que subsistió suspendido el presente tramite y si fue cumplido, lo anterior so pena de continuar con el trámite normal del proceso.

Una vez vencido el término dispuesto en el presente auto, esto es ejecutoriado el presente proveído, ingrésense las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE[1],

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5036be285a4ba11ba1f20b5e2962b16de9d7389b349eb47a223afac4aba13779
Documento generado en 13/10/2020 03:35:47 p.m.

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.095 del 14 de octubre de 2020.